



Resolución Jefatural

N° 2794-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°3362-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 101072-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de

especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020- MINEDU/VMGI-PRONABEC del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, por su parte, el numeral 16.1 del artículo 16 de las bases, se establece que *“La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos”*; siendo los criterios para la asignación de puntajes y prelación los establecidos en la Tabla 7. Criterios para la asignación de puntajes y selección contenidos en el numeral 16.2 del citado artículo;

Que, aunado a ello, respecto a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 19 de las bases del concurso, establece lo siguiente: *19.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 08) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo 09). Vencido el*

plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 19.2 En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 19.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, o su Certijoven que señale que no cuenta con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 19.5 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 19.4 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, y no Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 5,000 (cinco mil) postulantes SELECCIONADOS; 24,350 (veinticuatro mil trescientos cincuenta) postulantes NO SELECCIONADOS; y 7,674 (siete mil seiscientos setenta y cuatro) postulantes NO APTOS. asimismo, se otorgó el plazo de 8 (ocho) días calendario, contados a partir del 15 al 22 de agosto de 2023, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú y carguen en el Módulo de Aceptación de la beca los documentos obligatorios requeridos en las Bases; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2010-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de agosto de 2023, se aprobó la primera relación de 3,419 (tres mil cuatrocientos diecinueve) becarios, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2112-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de agosto de 2023, se aprobó la segunda relación de 1,519 (mil quinientos diecinueve) becarios y la relación de 62 (sesenta y dos) postulantes No Aceptantes, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, además, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 2272, N° 2321, N° 2343, N°2467, N° 2520 y N° 2535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se otorgó un total de 8 (ocho) becas por recursos de reconsideración presentados en el marco del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2612-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó la relación de 54 (cincuenta y cuatro) postulantes accesitarios al concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2706-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprobó la relación de 47 (cuarenta y siete) becarios, 07 (siete) no aceptantes y 07 (siete) postulantes accesitarios en el marco del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, de conformidad con los plazos establecidos en la Resolución Jefatural N° 2706-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y lo señalado en el artículo 19 de las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, se ha culminado la “Fase de Aceptación de la Beca” por parte de los postulantes accesitarios el día 16 de noviembre de 2023, por lo que, se tiene una relación de 04 (cuatro) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, los cuales, además, cumplieron con todas las formalidades para completar el proceso de aceptación de la beca según lo señalado en el artículo 19 de las Bases del Concurso. Asimismo, la UES reporta un grupo de 03 (tres) postulantes que no aceptaron la beca o no cumplieron con las formalidades para la aceptación dentro del plazo otorgado en la citada resolución, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 19.5 del artículo 19 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la cuarta relación de becarios del “Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023” y la tercera relación de No Aceptantes;

Que, además, la UES señalada que en el marco de lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17, *“Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente”*, y al haberse generado un empate en los puntajes obtenidos por los postulantes no seleccionados, solo ha sido factible la determinación de 1 (un) nuevo postulante accesitario seleccionado, quien podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca en un plazo de 8 (ocho) días calendario, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante accesitario seleccionado;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19 de las Bases del concurso, donde se establece que *“El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, o su Certijoven que señale que no cuenta con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA”*, corresponde que el postulante accesitario seleccionado cargue la información solicitada a fin de poder ser declarado becario;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta relación de 04 (cuatro) becarios en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la tercera relación de 03 (tres) No Aceptantes, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la tercera relación de 1 (un) postulante accesitario seleccionado, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que el postulante accesitario seleccionado suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 23 al 30 de noviembre de 2023; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 5.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, el cual se computa del 23 al 30 de noviembre de 2023, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, el postulante accesitario seleccionado que durante la Fase de Postulación presentaron el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, carguen su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, o su Certijoven que señale que no cuenta con antecedentes ni observaciones, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante accesitario seleccionado.

Artículo 6.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]